



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS

En Santiago de Chile, a 21 de septiembre de 2015 entre **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, persona jurídica de Derecho Privado, RUT: N° 71.309.800-0, representada por don **Jonathan Patricio Fernández Figueroa**, cédula nacional de identidad N° 12.452.660.4, en su calidad de Gerente de la Corporación, todos con domicilio en Avenida Pajaritos N°2756 de la comuna de Maipú, en adelante "**La Corporación**" y por otra parte **ORTODONCIA & ESTETICA LTDA.**, sociedad del giro de Servicios Odontológicos, rol único tributario N° 76.956.820-4, representada por doña **Hilda Rosa Osorio Pérez**, chilena, casada, factor de comercio, cédula nacional de identidad N° 9.119.314-0, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna 9354 de la comuna de La Florida, en adelante también e indistintamente "**O&E**" o "**LA CLÍNICA**", se ha convenido en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, que consta de las cláusulas siguientes:

### TITULO PRIMERO

#### DE LOS BENEFICIOS ODONTOLÓGICOS Y LOS BENEFICIARIOS.

**PRIMERA:** Clínica O&E cuenta con la infraestructura y profesionales acreditados para prestar a los beneficiarios servicios odontológicos, teniendo estos, derecho a un **65 % de descuento**, en relación al arancel establecido por **Colegio de Cirujanos Dentistas de Chile A.G.**, el que será reajustado de acuerdo a la Unidad Clínica Odontológica (U.C.O) del mismo colegio. El beneficio del convenio de atención Odontológica contemplado en el presente contrato entrará en vigencia el día subsiguiente a la fecha que sea suscrito por ambas partes.





**SEGUNDA:** El descuento considerado en la cláusula primera se entenderá extendido a su vez a todo tipo de prestaciones odontológicas, tales como operatoria, endodoncias, exodoncias, y periodoncia, entre otras.

**TERCERA:** La Clínica se compromete a realizar el diagnóstico y plan de tratamiento en forma **gratuita** para los beneficiarios. Este diagnóstico contempla la toma de **Radiografías Bite-Wing y Periapicales, sin costo adicional.**

**CUARTA:** Se considerarán beneficiarios de este convenio todos los funcionarios con contrato de trabajo vigente con la Corporación y sus respectivas familias.

## TITULO SEGUNDO

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

**QUINTA:** La Corporación **no avala ni asume responsabilidad alguna respecto de las deudas de los trabajadores que decidan financiar su tratamiento directamente con la clínica.**

La Empresa **no se obliga a pago alguno por este servicio.** Los beneficios serán otorgados directamente por la clínica y los pagos de los tratamientos serán efectuados por los beneficiarios directamente en la clínica dental donde se atenderán.

**SEXTA:** La Corporación se compromete a facilitar la distribución de información necesaria para el conocimiento de todos sus funcionarios de la existencia de este convenio. La información deberá ser distribuida de la manera más propicia para la institución y sin que ella interfiera en el normal funcionamiento de la jornada laboral y de sus espacios.

**SEPTIMA:** La Corporación en este acto nombra un encargado o apoderado del "Convenio de atención Odontológica", con el cual la clínica mantendrá contacto para todas las situaciones derivadas de este convenio: doña Ingrid Cid Maldonado, Encargada de Servicios al Personal y Capacitación de esta Corporación





**OCTAVA:** El convenio NO es excluyente con otros que ya se tengan o que en futuro pueda llegar a tener la Empresa, de tal forma que NO se exige exclusividad alguna en la suscripción del presente acuerdo

### TITULO TERCERO

#### DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA CLÍNICA.

**NOVENA:** La Clínica O&E se compromete a otorgar las prestaciones odontológicas, en forma, cuantía y condiciones estipuladas en el presente Contrato.

**DECIMA:** Los tratamientos efectuados a los beneficiarios del presente Convenio tendrán doce meses de garantía. Se excluyen de esta garantía anual los tratamientos de Periodoncia en que es determinante la mantención por parte del paciente; tratamiento Odontopediátrico alusivo a la aplicación de sellantes, y tratamientos de ortodoncia, un año de garantía, siempre y cuando que se hayan retirados aparatos en el tiempo planificado de tratamiento y paciente haya elaborado aparatos de contención ortodóntica y asistido a sus controles post retiro.

Ante inconvenientes de cualquier tipo tales como dolor, infecciones y otros, todo paciente será atendido en carácter de urgencia a fin de operar la garantía descrita anteriormente. Atenciones en otros centros, anulará todo derecho a garantía. Tampoco tienen garantía los tratamientos alternativos al tratamiento inicialmente planteado por el profesional. Es decir, si por razones económicas un paciente no realiza el tratamiento indicado como primera opción por la clínica y decide por un tratamiento alternativo de menor costo, así como tampoco tratamientos realizados por otra clínica. Para este efecto, se le hará firmar al paciente un consentimiento informado en donde rescinde de la respectiva garantía.

**DECIMA PRIMERA:** Todo plan de tratamiento cancelado previamente por los pacientes, tendrá un plazo fatal de seis meses para su ejecución completa. Si durante dicho plazo el paciente no es dado de alta, no se realizaran devoluciones de dineros, por acciones no realizadas.



**DECIMA SEGUNDA:** El plan de tratamiento tiene un plazo de vigencia de 30 días a contar de su emisión, pasado el plazo será necesario reevaluar al paciente.

**DECIMA TERCERA:** No se realizarán devoluciones totales de tratamientos pasado el plazo fatal de tres meses sin haberlo iniciado.

**DECIMA CUARTA:** Saldos a favor de un paciente no serán transferibles a otros pacientes relacionados.

**DECIMA QUINTA:** Será obligación de la Clínica O&E enviar a La Corporación cualquier información que éste requiera, como certificados, informes de salud de los pacientes, informe de pagos o informes de contraloría si éste los solicita de un paciente determinado, etc.

**DECIMA SEXTA:** En el caso que un paciente necesite que la Clínica complete documento para reembolso de su Compañía de Seguros, éste deberá solicitarlo a lo menos con 4 (cuatro) días de antelación.

#### TITULO CUARTO

##### DE LA RENOVACIÓN Y TÉRMINO DEL CONTRATO

**DECIMA SEPTIMA:** El presente convenio tendrá una **duración de un año** (doce meses), a contado desde el día subsiguiente a la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario de una de las partes, el que deberá comunicarse siempre por escrito mediante carta certificada enviada con treinta días de anticipación al término del período anual.

**DECIMA OCTAVA:** Podrá ponerse término anticipado al presente contrato:

- a.- De común acuerdo por las partes.
- b.- Por incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio.





c.- Por decisión unilateral de una de las partes mediante aviso a la otra, por escrito, especificando las razones que lo llevan a tomar tal decisión, con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha que se pondrá término.

## TITULO QUINTO

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**DECIMA NOVENA:** Las atenciones a los beneficiarios se realizaran en las siguientes sedes:

- Avda. Vicuña Mackenna N° 9354 La Florida.
- Huérfanos N° 812, Oficina 201, Santiago Centro.
- Los Militares N° 5620, oficinas 1803-1804. Las Condes.
- Avda. Los Pajaritos 2624. Local 20. Maipú.

Además de todas las que se pudiesen generar en el tiempo.

**VIGESIMA:** Se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cada parte con uno de ellos.

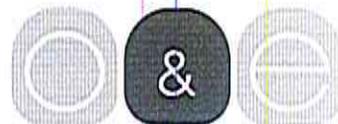
**VIGESIMA PRIMERA:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la Ciudad de Santiago.

**VIGESIMA SEGUNDA:** A través de este convenio estamos llegando aproximadamente 2.000 personas.

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta de Acta de Sesión de Directorio celebrada con fecha lunes 24 de diciembre de 2012, y reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre de 2012, en la Notaría Pública de Maipú de don Manuel C.P. Cammas, quedando anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número 2.641/2012.

Avda. Vicuña Mackenna 9354 La Florida – Santiago – Fono-Fax: (56-2) 27553170  
Huérfanos 812, Of. 201 – Santiago Centro – Fono: (56-2) 22420890  
Los Militares 5620, Of. 1803-1804 – Las Condes – Fono: (56-2) 29359126  
Avda Pajaritos 2624, Local 20 – Maipú – Fono: (56-2) 29547498





ortodoncia & estética

La personería de doña Hilda Rosa Osorio Pérez, y para comparecer a nombre y en representación de ORTODONCIA & ESTETICA LTDA., consta en la escritura pública del 7 de Septiembre del 2007, otorgada ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada.

**Jonathan Fernández Figueroa**  
**CORPORACIÓN DE SERVICIOS**  
**Y DESARROLLO DE MAIPÚ**

**Hilda Rosa Osorio Pérez**  
**Representante Legal**  
**Clínica O&E**

